

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 16** *ORDEN 1049/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

El artículo 9 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro de las funciones asignadas al sistema público de Servicios Sociales, establece el apoyo a las personas con discapacidad mediante la adquisición o recuperación de habilidades que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social, siendo preciso apoyar y fomentar la autonomía personal a dichas personas con productos de apoyo o instrumentos destinados a sufragar total o parcialmente los gastos generados para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, a fin de favorecer y posibilitar su proceso integrador.

El artículo 18 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, Regulador del Régimen Jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, autoriza la concesión de ayudas económicas individuales como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos.

La actividad subvencionada de las Administraciones públicas está regulada como normativa básica estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el marco de la competencia de desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas, se ha dictado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4 que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y contempla en el artículo 4 bis, la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico, que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En cumplimiento de esta obligación, mediante la Orden 74/2017, de 27 de enero, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, modificado por las Órdenes 814/2017, de 8 de mayo, y 954/2017, de 1 de junio, en el que se incluye como una de las líneas de subvención estas ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas Bases Reguladoras y establecer el contenido que las mismas deben tener.

En la elaboración de esta norma se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, solicitando los informes preceptivos exigidos, así como aquellos otros necesarios para garantizar la legalidad del texto.

Esta norma es propuesta por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión, de ayudas económicas individuales, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.

2. Las ayudas reguladas en esta orden son prestaciones de carácter no periódico, de manera que su concesión no supone el reconocimiento del derecho en años sucesivos.

3. La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, en el año correspondiente a cada convocatoria, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y que sitúan a la persona en un escenario de dificultad o vulnerabilidad social.

Artículo 2

Régimen jurídico aplicable

Las ayudas individuales objeto de esta orden se regirán por estas bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto; por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden 2532/1998, 29 de septiembre del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Tipos de ayudas

Los tipos de ayudas que se podrán solicitar al amparo de esta orden son:

1. Ayudas a la movilidad para:
 - a) Desplazamientos en taxi (con fines formativos y de inserción laboral).
 - b) Adaptación de vehículos a motor (si es medio habitual de transporte para la persona con discapacidad).

A los efectos de estas ayudas, se entiende por adaptación de vehículos a motor aquellos elementos que se pueden añadir o modificar para que puedan ser conducidos por una persona con discapacidad.

2. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo que suplan los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contemplados por el sistema sanitario o por otros organismos públicos, entendiéndose por tales, los instrumentos que facilitan la movilidad, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, siempre que los mismos no estén financiados por el sistema sanitario público:

- a) Comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación y exista un déficit visual y/o auditivo.
- b) Audífonos (solo para mayores de 16 años) y pilas para el implante coclear.
- c) Instalación y obras de sistema de alarma para la vivienda particular en la que reside el solicitante con discapacidad auditiva que consista en el indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo.
- d) Camas articuladas (incluido colchón), colchones anti escaras y equipos posturales.
- e) Elevadores de bañera, sillas especiales de ducha y grúas.
- f) Plataforma o salvaescaleras para la vivienda habitual.

Artículo 4

Requisitos generales de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda:

- a) Ser español u ostentar la condición de ciudadano de un estado miembro de la unión europea. En caso de ser extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, con al menos un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- c) Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por ciento.
- d) Existir una relación directa entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente.
- e) No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.
- f) Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, según la declaración establecida a tal efecto en el Anexo 1.
- g) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, según la declaración establecida a tal efecto en el anexo I. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, 29 de septiembre.
- h) Tener la unidad familiar de la que forma parte el solicitante ingresos que no superen las cuantías que se establecen en la convocatoria.

2. A los efectos de determinar los ingresos computables, se tendrán en cuenta los datos que figuran en la Declaración de la renta, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo convenientemente.

Asimismo se computará como ingreso, las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba cualquier miembro de la unidad familiar.

Excepto en el supuesto de que hubiera más de una persona con discapacidad dentro de la misma unidad familiar, en cuyo caso no se tendrán en cuenta las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba la persona con discapacidad que no sea el solicitante de la ayuda.

3. Se considera unidad familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- a) En el caso de personas con discapacidad sin cargas familiares: la formada por la persona solicitante, el padre, madre o tutor con el que conviva y el resto de los descendientes de los padres, que sean menores y mayores de edad.
En caso de separación o divorcio de los progenitores, se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva el solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.
 - b) En el caso de personas con discapacidad con cargas familiares: la formada por la persona solicitante y en su caso, el cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, así como descendientes menores y mayores de edad.
En caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta los ingresos del solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.
4. Los requisitos se acreditarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.

Artículo 5*Requisitos particulares según el tipo de ayuda solicitada*

Los solicitantes deberán cumplir unos requisitos según el tipo de ayuda solicitada.

1. Para obtener las ayudas a la movilidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En las ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:
 - 1.º Ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 2.º No tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.
 - 3.º No disponer de plaza pública en la Red de Centros de atención a personas con discapacidad.
 - 4.º No haber sido beneficiario en los cinco años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para adquisición, y/o adaptación de vehículo; y/o eliminación de barreras.
 - 5.º Haber realizado los desplazamientos exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
 - b) En las ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Ser persona con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 - 2.º Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo.
 - 3.º Estar la persona con discapacidad en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.
 - 4.º No haber sido beneficiarios en los siete años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.
2. Para obtener las ayudas para la adquisición de productos de apoyo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En las ayudas para la adquisición de comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación y exista un déficit visual y/o auditivo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Tener que utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante, que deberá estar prescrito o recomendado por personal sanitario o profesional cualificado.
 - 2.º No haber sido beneficiario en los siete años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.
 - b) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado b del artículo 3.2, los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito:

No haber sido beneficiario en los 5 años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría. Excepto para las pilas del implante coclear que el plazo será de 2 años.
 - c) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en los apartados c, d, e y f del artículo 3.2, los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios en los 5 años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría. En el caso de las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado c del artículo 3.2, el plazo será de 7 años.
3. Los requisitos se acreditarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.

Artículo 6*Solicitudes y documentación a presentar*

1. Se cumplimentará una única solicitud por persona, que se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto anexo 1 a esta orden y se acompañará necesariamente de la siguiente documentación:

- a) En caso de que el interesado o el representante sean extranjeros, podrán aportar en lugar de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE), fotocopia del pasaporte. En caso de ciudadanos de la Unión Europea no españoles, deberán aportar junto al pasaporte, fotocopia del certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea. Los documentos citados deberán estar en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Fotocopia del libro de familia completo. Si se trata de guardador de hecho, deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite, así como el Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado. Todos los documentos deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fotocopia del certificado actualizado de empadronamiento colectivo. Adjuntando además otros certificados de empadronamiento cuando con el actual no se acredite una residencia en un municipio de la Comunidad de Madrid igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- d) En caso de separación o divorcio de los miembros de la unidad familiar, se aportará fotocopia del convenio regulador, sentencia o justificación de la situación de separación mediante la presentación de la fotocopia de la denuncia o el trámite de separación. En caso de no percibir el solicitante, la pensión alimenticia fijado en resolución judicial o convenio regulador, se aportará fotocopia del testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como fotocopia de la justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos.
- e) En el caso de ayudas a la movilidad para adaptación de vehículos a motor fotocopia del presupuesto detallado, del mismo año en que presenta la solicitud, documento acreditativo de la titularidad del vehículo y permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.
- f) Para la adquisición de productos de apoyo, fotocopia del presupuesto detallado, del mismo año en que presenta la solicitud, del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.
- g) En el caso de ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, fotocopia del Contrato de trabajo o documento que acredite la matrícula en un centro educativo de formación reglada. Adjuntar acreditación de no tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.
- h) Fotocopia del Documento acreditativo del grado total de discapacidad del solicitante cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma.
- i) Fotocopia del documento que acredite la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso correspondiente y en la que figure el solicitante.
- j) En el caso de Comunicadores, Ordenador Personal o Tablet, fotocopia del Certificado o informe de personal sanitario o profesional cualificado, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante.

2. Solo en caso de formular oposición en el Formulario de solicitud para la realización de la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), en su caso.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad, o fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del tutor.
- c) Fotocopia de la Declaración de la renta, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la

convocatoria. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo convenientemente.

- d) Anexo 3 cumplimentado y firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

3. La Administración tiene la obligación de consultar los datos y documentos que se encuentren operativos en las correspondientes plataformas de consulta, así como la de recabarlos en su caso a través de las redes corporativas, sin que se deba imponer al solicitante la obligación de aportarlos. La referida obligación de la Administración de realizar las consultas y cruces de datos, decae si hay oposición expresa del solicitante a que se realice dicha consulta.

Artículo 7

Lugar, forma y plazo de presentación

1. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados en el Punto de Información y Atención al ciudadano de la Consejería competente en materia de servicios sociales o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org "Servicios y Trámites".

2. La solicitud y la correspondiente documentación, podrán presentarse en el Registro electrónico de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en cualquier Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente Convenio, así como a través de cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y, de manera presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Para presentar las solicitudes por medio electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

4. El formulario de solicitud indica la documentación de presentación, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, eximiendo su presentación, excepto que el interesado formule oposición expresamente en la consulta, en cuyo caso deberán ser aportados.

5. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo certificado en el lugar indicado por el interesado a efectos de notificaciones o recibirse a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el formulario de solicitud y se ha dado de alta en el Sistema.

6. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. Las convocatorias relativas a esta línea de ayudas se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto correspondiente.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

5. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 9

Procedimiento de concesión de las ayudas y órgano instructor

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 4.3.a) de Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General competente en atención a personas con discapacidad.

Artículo 10

Instrucción del procedimiento

1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir a los solicitantes, la información o documentación complementaria que se considere necesaria.
3. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes y no existiese crédito suficiente para atender a todas ellas, se considerará que todas tienen el mismo peso relativo y se efectuará un reparto proporcional.

Artículo 11

Propuesta de resolución de las ayudas

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver las ayudas reguladas en esta orden, la propuesta de resolución de ayudas a conceder, indicando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y cuantía.

Artículo 12

Criterios y limitaciones para la concesión de las ayudas

1. Las propuestas se efectuarán hasta agotar el crédito disponible.
2. Las limitaciones para la concesión de las ayudas serán las que se determinan a continuación:
 - Solo podrá concederse con cargo a esta orden una ayuda por solicitante.
 - En el caso de aquellas ayudas susceptibles de ser utilizadas por una o más personas con discapacidad que convivan en el mismo domicilio, se concederá, en su caso, una única ayuda de la misma naturaleza.

Artículo 13

Resolución y notificación

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en función de los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 hasta el agotamiento del correspondiente crédito.
2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución expresa y notificación en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente y notificar.
4. La resolución se notificará al interesado por el medio señalado por éste en el formulario de solicitud de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Los datos relativos a los beneficiarios de estas ayudas no se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por tratarse de datos de carácter personal que afectan a la intimidad de las personas físicas.

6. Contra la resolución por la que se resuelvan estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en servicios sociales en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo.

Artículo 14

Determinación de las cuantías a conceder

La cuantía de las ayudas estará determinada por el tipo de acción para la que se solicita y será la establecida en cada convocatoria.

No podrá concederse ayuda por importe superior al solicitado por el interesado.

Artículo 15

Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden, se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, y su cuantía se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Artículo 16

Pago de las ayudas

El pago de las ayudas que se concedan al amparo de esta orden se realizará como anticipos a cuenta, con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 17

Justificación de las ayudas

1. La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la aportación de las facturas, emitidas de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda. Las facturas deberán aportarse ante la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida, excepto en el caso de las ayudas para el transporte en taxi, cuyos recibos debidamente cumplimentados de todo el año se presentarán hasta el día 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

2. Si transcurrido el plazo de justificación, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Artículo 18

Compatibilidad, alteración de condiciones y concurrencia

1. Las ayudas objeto de la presente orden serán compatibles con otras de análoga naturaleza que puedan ser concedidas por otros organismos públicos o privados a tal fin. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste total del objeto de la ayuda solicitada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

Artículo 19*Obligaciones de los beneficiarios*

1. Las obligaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas concedidas son las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 6.2.h) y 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, y artículo 2.1.o) del Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

2. En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en los apartados c, d, e y f del artículo 3.2, los solicitantes deberán realizar la instalación o uso del producto de apoyo en su domicilio particular.

Artículo 20*Reintegros*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, y el artículo 32 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre.

Artículo 21*Infracciones y sanciones administrativas*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden están sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, además del catálogo de infracciones y sanciones recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 22*Recursos*

Contra esta orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otra acción que estimen oportuna para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Normas que se derogan*

Queda derogada la Orden 2166/2015, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2016, de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en Vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de junio de 2017.



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Nº TIE		Nacionalidad	
1er Apellido		2º Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento		Estado Civil			
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
					Bloque
Escalera		Piso		Puerta	
				Localidad	
CP		Provincia		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos del representante: (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se firme por persona distinta al interesado)

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	
Relación con el interesado		<input type="radio"/> Patria potestad	<input type="radio"/> Tutor
		<input type="radio"/> Guardador de hecho	<input type="radio"/> Representante legal

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado
	Tipo de vía
	Nombre vía
	Nº
	Piso
	Puerta
	CP
	Localidad
	Provincia

4.- Datos para valorar la ayuda solicitada:

4.1.- Datos identificativos de la ayuda:

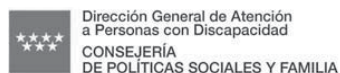
Tipo de Ayuda	<input type="radio"/>	Adquisición de ayudas técnicas
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para la adaptación de vehículos a motor
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi para cursos de formación reglada
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi con fines de inserción laboral

4.2.- Datos referentes a la discapacidad:

Tipo de discapacidad		Grado	
Fecha Certificado Calificación		Provincia	

4.3.- Datos económicos del interesado:

INGRESOS, PENSIONES O AYUDAS QUE RECIBE O TIENE SOLICITADAS	
ORGANISMO O ENTIDAD	CUANTÍA ANUAL



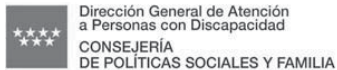
Comunidad de Madrid

4.4.- Datos de la unidad familiar:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
<p>Acreditación de Identidad, en caso de ser extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podrán aportar en lugar de la TIE, copia del pasaporte. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, el pasaporte deberá ir acompañado del certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea. 	<input type="checkbox"/>
<p>Acreditación de identidad del representante, en caso de ser extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podrán aportar en lugar de la TIE, copia del pasaporte. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, el pasaporte deberá ir acompañado del certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea 	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia, completo.	<input type="checkbox"/>
<p>En caso de tener representante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho (anexo 2). 	<input type="checkbox"/>
<p>Certificado de empadronamiento colectivo actualizado de que el beneficiario está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, así como de los miembros integrantes de su unidad familiar. Adjuntando además otros certificados de empadronamiento, cuando con el actual no se acredite una residencia en un municipio de la Comunidad de Madrid igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda. En todos los Certificados de empadronamiento debe constar la antigüedad del empadronamiento en la vivienda.</p>	<input type="checkbox"/>
<p>En el caso de separación o divorcio de los miembros de la unidad familiar, se aportara convenio regulador, sentencia o justificación de la situación de separación mediante la presentación de la copia de la denuncia o el trámite de separación</p>	<input type="checkbox"/>
Presupuesto del año actual del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>
<p>En el caso de ayudas a la movilidad para adaptación de vehículos a motor fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo de la titularidad del vehículo • Permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<p>Para ayudas a la movilidad para desplazamiento en taxi:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Contrato de trabajo o documento justificativo que acredite la matriculación en cursos de formación reglada. 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Documento justificativo de no tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentaria. 	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo del grado total de discapacidad del solicitante cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
En caso de no autorizar la consulta de los datos personales, se deberá aportar un Anexo 3 cumplimentado y firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar	<input type="checkbox"/>
Copia del documento que acredite la cuenta bancaria en la que figure el solicitante.	<input type="checkbox"/>
Certificado o informe de personal sanitario o profesional cualificado, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante	<input type="checkbox"/>

**Comunidad de Madrid**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
Acreditación de la identidad <ul style="list-style-type: none"> Documento Nacional de Identidad o, en caso de ser extranjero, Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) 	<input type="checkbox"/>
Acreditación de identidad del representante: <ul style="list-style-type: none"> Documento Nacional de Identidad o, en caso de ser extranjero, Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) 	<input type="checkbox"/>
Declaración de la renta completa, o en su defecto, documento de datos fiscales y, en este caso, justificante de percepción de pensiones públicas o cualquier otro documento de ingreso no sujeto a tributación.	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Declaración de responsabilidades

- Que el interesado en la "Ayuda para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad" no está incurso/a en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no ha percibido de ninguna Administración Pública ayuda para la misma finalidad que se solicita, ni de organizaciones privadas (excepto en el caso de las ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad) durante el periodo mínimo establecido -según tipología de ayuda en las bases reguladoras- y la convocatoria en curso; de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.
- Y que en el momento en el que solicita la ayuda se encuentra en situación de dificultad o vulnerabilidad social al carecer de medios económicos suficientes para cubrir ciertas necesidades derivadas de la discapacidad.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

(*) Adjuntar fotocopia de la cuenta bancaria donde figure el solicitante de la ayuda, según artículo 6.1.i de las bases reguladoras.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado o del representante

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Subdirección General de Valoración de la Discapacidad

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos necesarios. Con ello evitará retrasos innecesarios.

1. DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán los datos identificativos de la persona que solicita la ayuda.

En el caso de que el interesado sea extranjero, se deberá indicar el NIE y el número TIE, que se podrán obtener de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros:

EXTRANJEROS	RÉGIMEN COMUNITARIO
Foto	Nº TIE Empieza por E + 8 números
	Nombre
	Nacionalidad
	Domicilio
NIR: letra + 7 números + letra	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por persona distinta del interesado, que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho. En este último caso no olvide aportar el documento "Declaración de guardador de hecho" debidamente cumplimentado.

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Indique en este apartado si desea recibir la notificación por correo certificado o de modo telemático (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).

Un ciudadano podrá darse de alta en ese servicio de notificaciones a través de la página de www.madrid.org, dentro del apartado de Administración Electrónica / Servicio Notificaciones Telemáticas.

4. DATOS PARA VALORAR LA AYUDA SOLICITADA

En este apartado se consignarán los datos identificativos de la ayuda, los referentes a la discapacidad, los económicos del interesado y los de su unidad familiar.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud.

6. ENTIDAD BANCARIA

En este apartado se indicará los datos bancarios de la persona física que solicita la subvención. Es importante la exactitud de los datos y que la titularidad de la cuenta bancaria sea de titularidad del solicitante de la ayuda, no siendo válidas otras cuentas del cónyuge o pareja que no sean conjuntas; ni tampoco cuentas en las que sólo esté autorizado el solicitante. En esta cuenta es donde se transferirá el importe de la subvención que se pudiera conceder.



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

ANEXO 2 - Declaración de guardador de hecho

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos del representado

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre		

2. Datos del guardador de hecho

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido			
Nombre			Relación de parentesco con el interesado		
Tipo de vía	Nombre vía	Nº	Bloque		
Escalera	Piso	Puerta	Localidad		
CP	Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

A EFECTOS DE PODER REPRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la persona cuyos datos se han informado en el apartado Datos del representado, la persona abajo firmante, cuyos datos se han informado en el apartado Datos del guardador de hecho, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1ª) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno

3º) Que el/la presunto/a incapaz tiene los siguientes familiares

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

4º) Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor del/de la interesado/a, a administrar las prestaciones que se le pudieran reconocer a éste y a destinarlas a la atención y cuidado del mismo.

5º) Qué pondrá en conocimiento de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de forma inmediata cualquier cambio que en relación a la custodia pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que pudieran devenir por efecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Comunidad de Madrid

ANEXO 3 – Documento de oposición a la consulta de datos personales

D./Dña....., con DNI/NIE....., en relación al procedimiento.....,

MANIFIESTA QUE:

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y aporto los siguientes documentos:

.....

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 868F01

(03/21.284/17)

